4233100

Bogotá D.C.

Señor(a):

EDWIN ALBERTO CORREO RIVERA
Dirección Electrónica: edwinriverauchiha12@gmail.com
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN # 2250732024
Referenciado: 1-2024-13811

Respetado Señor:

Respetado Ciudadano:

De manera atenta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

El artículo 15 de la Constitución de 1991 establece el "*(…) derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas".* Además, señala que *"[e]n la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetará la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución".*

Por su parte, la Corte Constitucional ha definido el derecho al *habeas data* como aquel que "*otorga la facultad al titular de datos personales de exigir de las administradoras de esos datos el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y certificación de los datos, así como la limitación en las posibilidades de divulgación, publicación o cesión de los mismos, de conformidad con los principios que regulan el proceso de administración de datos personales*"[1].

Asimismo, según los literales c) y g) del artículo 3º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 el dato personal es *"[c]ualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables",* y su tratamiento es considerado como *"[c]ualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión"*. En ese sentido, la Corte Constitucional mediante sentencia C-748 de 2011 señaló que:

[1] Como se cita en: Corte Constitucional sentencia C-094 del 3 de marzo de 2020. Expediente: D-11902

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Firmado Electrónicamente Por: MARIA YENIFER PRADA PEÑA (20/04/2024)

"(…) [E]n efecto, la jurisprudencia constitucional ha precisado que las características de los datos personales –en oposición a los impersonales- son las siguientes: "i) estar referido a aspectos exclusivos y propios de una persona natural, ii) permitir identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos; iii) su propiedad reside exclusivamente en el titular del mismo, situación que no se altera por su obtención por parte de un tercero de manera lícita o ilícita, y iv) su tratamiento está sometido a reglas especiales (principios) en lo relativo a su captación, administración y divulgación."

(…) Los datos personales, a su vez, suelen ser clasificados en los siguientes grupos dependiendo de su mayor o menor grado de aceptabilidad de divulgación: datos públicos, semiprivados y privados o sensibles"

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta que las imágenes captadas en las cámaras se refieren a personas identificadas o identificables, las mismas deben ser consideradas como datos personales sujetos al régimen de protección de datos personales previsto en la Ley 1581 de 2012[2], la cual en su artículo 5 define los datos sensibles así:

"(...) ***aquellos que afectan la intimidad*** *del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."* [Subrayado y negrita fuera del texto]

De manera que, los datos personales como las imágenes de los titulares se consideran datos biométricos y de carácter sensible, siempre que sean tratados por medios técnicos específicos que permitan la identificación o la autenticación unívoca de una persona física. De lo contrario, se tratará de datos personales de carácter privado.[3]

Bajo ese criterio, se estima que las imágenes captadas en las cámaras de seguridad deben considerarse como datos biométricos de carácter sensible, toda vez que permiten identificar a una persona, en gran medida, gracias a la visión de conjunto que se logra con las mismas y con otros datos.

En consecuencia, debido a que "*las grabaciones donde posiblemente se ve la presunta agresión"* objeto de esta petición pueden contener datos biométricos de carácter sensible, en este caso, resulta aplicable las reservas previstas en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015, y en el literal a) del artículo 18 de la Ley 1712 de

[2] Superintendencia de Industria y Comercio, Concepto 113-0-440-1. Radicación: 17-302045-1.
[3] Superintendencia de Industria y Comercio, Concepto 113-0-440-1. Radicación: 18-171259-1.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Firmado Electrónicamente Por: MARIA YENIFER PRADA PEÑA (20/04/2024)

2014, en la medida en que dicha información puede involucrar y afectar los derechos a la privacidad e intimidad de las personas. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo *ibídem,* la información solo podrá ser solicitada por la autoridad judicial competente, sin perjuicio de las excepciones para el tratamiento de datos sensibles establecidas en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Siendo así, se aclara que los videos generados en el marco de los procesos de seguridad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá solo podrán ser entregados por solicitud expresa de Policía Fiscal o ente investigador. Sin embargo, se aclara que la entidad realizará la custodia de los mismos.

Atentamente,

MARIA YENIFER PRADA PEÑA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: ANDRÉS QUIROGA GUTIERREZ
Revisó: MARIA YENIFER PRADA PEÑA
Aprobó: MARIA YENIFER PRADA PEÑA

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Firmado Electrónicamente Por: MARIA YENIFER PRADA PEÑA (20/04/2024)